



**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 307/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE NAHUATZEN, ESTADO DE MICHOACÁN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de José Prado Rodríguez, Sergio Ramírez Huerta, Enrique Capiz Avilés, José Luis Jiménez Meza, Juan Antonio Torres Torres, Sandra Patricia Irapan Ruan, María América Huerta Espino, Ana María Maldonado Prado, Efraín Villagómez Talavera, José Antonio Arreola Jiménez y Efraín Avilés Rodríguez, quienes se ostentan como integrantes del Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia certificada de la certificación Número 7911, del Notario Público 104 de Paracho, Estado de Michoacán, de cuatro de septiembre de dos mil quince.</li> <li>2. Copia simple de diversos escritos dirigidos al Gobernador y a los Secretarios de Gobernación y de Finanzas, todos del Estado de Michoacán.</li> </ol>	057160

Los documentos de referencia fueron recibidos el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente el escrito y anexos de cuenta, mediante los cuales los promoventes, quienes se ostentan como integrantes del Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, pretenden se les reconozca el carácter de terceros interesados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, designar autorizados para tales efectos, ofrecer pruebas y formular alegatos.

Al respecto, no ha lugar a proveer de conformidad, dado que no se trata de un poder, entidad u órgano que, sin tener el carácter de actor o demandado, pueda resultar afectado con la sentencia que llegare a dictarse, tal como se establece en los artículos 105, fracción I<sup>1</sup>, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción III<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de la Materia.

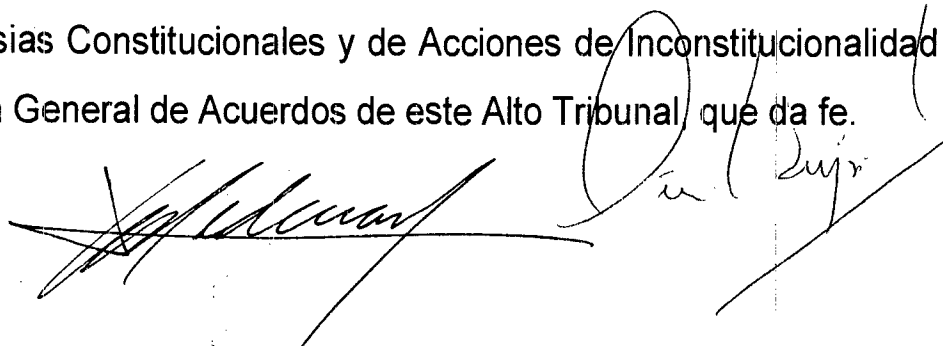
<sup>1</sup> **Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**  
La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:  
I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: [...].

<sup>2</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]  
III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 307/2017**

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more stylized and appears to be 'Eduardo Medina Mora I.'. The signature on the right is more legible and appears to be 'Leticia Guzmán Miranda'. Both signatures are written over a horizontal line.